

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO DEL SERVICIO
DEPORTIVO - RECREACIÓN**

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. II) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

➤ COMPONENTE 5.2 – INDICADOR 27:

- MV1** – REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV2** – PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV3** – MARCO NORMATIVO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV4** – MARCO NORMATIVO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

- MV1** – REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.
- MV2** – POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.

SERVICIO DE SALUD

- Plan Anual de Tópico de Salud, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Reglamento del Servicio de Salud, Versión 02.

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

- Plan Anual de Psicopedagogía, Versión 02.
- Reglamento sobre Prevención, Intervención e Investigación de Conductas de Hostigamiento Sexual, Violencia y Discriminación, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual, Versión 02.

SERVICIO SOCIAL

- Plan Anual del Servicio Social, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 02.
- Reglamento de la Guardería Infantil y el Lactario, Versión 01.

...///



-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN

- **Reglamento del Servicio Deportivo, Versión 02.**
- Plan Anual del Servicio Deportivo, Versión 02.

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

- Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.

SERVICIO CULTURAL

- Reglamento del Servicio Cultural, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Cultural, Versión 02.

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

- Reglamento de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

INDICE

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES	3
CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES	3
CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL	9
TÍTULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS PARTICIPANTES	10
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES.....	10
CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	11
CAPÍTULO III DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.....	12
TÍTULO III DE LOS TORNEOS Y/O CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS.....	14
CAPÍTULO I DE LOS TORNEOS.....	14
TÍTULO IV DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y SUS FUNCIONES	18
CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO.....	18
CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO	19
TÍTULO V DE LOS TALLERES DEPORTIVOS	20
CAPÍTULO I DE LOS DISCIPLINAS DEPORTIVAS	20
TÍTULO VI	21
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	21

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	3 de 23

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1º.-

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular el fomento y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas en la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, La Universidad); así como establecer las bases para su funcionamiento en toda la comunidad universitaria.

Artículo 2º.-

La actividad física, el deporte y la recreación son factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. La práctica del deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, por tanto, la Universidad tiene como fines el estimular la educación física y la práctica del deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131º de la Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220.

Artículo 3º.-

El servicio fomentará y facilitará el deporte base, considerada como una parte de la educación y de la formación integral del universitario, promoviendo su máxima participación en la actividad físico-deportiva con perfil competitivo.

Artículo 4º.-

Se ampliará a satisfacer y promover el interés por el deporte que siente en general la comunidad universitaria, y el papel positivo que le concede como complemento para los estudios.

Artículo 5º.-

Los equipos federados de la Universidad serán atendidos técnica y económicamente por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, en la medida de lo posible.

Artículo 6º.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	4 de 23

El presente reglamento será de aplicación de:

- a) Los estudiantes
- b) Los egresados, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 23º del presente reglamento.

Artículo 7º.-

Para efectos del presente reglamento, los términos señalados a continuación se definirán de la siguiente manera:

- a) Talleres deportivos:** son espacios para la práctica deportiva, la actividad física y el desarrollo intelectual a través de diversas disciplinas de deportes individuales y colectivos, contribuyendo a aumentar el nivel de relaciones interpersonales, el sentido de pertenencia con la comunidad y formar hábitos de vida activa y saludable.
- b) Disciplina deportiva:** es la actividad física reglamentada y planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional. Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente y aplicando las reglas de juego oficiales.
- c) Fútbol:** disciplina deportiva colectiva de pelota practicado entre dos equipos de cinco jugadores cada uno, dentro de una cancha de suelo duro. Desarrolla las habilidades motoras del jugador y mejora su agilidad mental en la toma de decisiones al momento de jugar, debido a que es un deporte de tanta velocidad que necesita de dominio y responsabilidad en su práctica. Uno de los beneficios de la práctica del fútbol es la socialización del estudiante con otros compañeros lo que beneficia su rendimiento físico y mental, aumentando la comunicación con los demás y mejora el nivel de relaciones interpersonales, el sentido de equipo y comunidad.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 23

- d) Vóleybol:** disciplina deportiva colectiva que se juega con una pelota en el que dos equipos, integrados por seis jugadores cada uno, se enfrentan sobre un área de juego separada por una red central. Promueve el entretenimiento, la diversión, la satisfacción individual y colectiva y la ocupación del tiempo libre. Igualmente desarrolla procesos físicos y motrices en la comunidad universitaria, crea hábitos de vida saludable, desarrolla y promueve potencialidades humanas, sentido de pertenencia, integra y da alcance al proceso socio-cultural.
- e) Ajedrez:** es un juego, entre dos personas, cada una de las cuales dispone de 16 piezas móviles que se colocan sobre un tablero dividido en 64 casillas o escaques. En su versión de competición está considerado como un deporte. El ajedrez tiene relevancia en el desarrollo intelectual del estudiante, mejora sus capacidades cognitivas, moldea la capacidad de resolver problemas e influye en el desarrollo social de las personas que lo practican. Además mejora la memoria, la concentración, la creatividad y el razonamiento del jugador, que lo lleva a mantener agilidad mental en cualquier momento de su vida tanto personal como estudiantil.
- f) Participantes:** Estudiantes que practican algún deporte, actividad física y recreativa en la Universidad y registran matrícula vigente.
- g) Campeonato oficial:** evento deportivo que cuenta con la aprobación del Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas y se desarrolla en varias fechas.
- h) Torneo relámpago:** evento deportivo que cuenta con la aprobación del Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas y se desarrolla en un solo día.
- i) Jornada deportiva:** evento deportivo que cuenta con la aprobación del Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas y se desarrolla en una fecha con la práctica de varios deportes.
- j) Juegos deportivos:** son los eventos deportivos que reúnen a los deportistas de toda la universidad, se desarrolla en varias fechas y se compete en varias

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	6 de 23

disciplinas deportivas de acuerdo al calendario y programa aprobado por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas de la Universidad.

- k) Deportista destacado:** alumno ordinario que, por sus condiciones y actuaciones en una o varias disciplinas deportivas, integra un equipo representativo de la Universidad y cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento para obtener la condición de deportista destacado; el cual, luego de ser propuesto por el entrenador de la disciplina correspondiente, es nombrado como deportista destacado por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas.
- l) Deportista calificado:** es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de Orbita Olímpica o Campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años).
- m) Estudiante:** es la persona con matrícula vigente.
- n) Egresado:** es la persona que al momento de haber obtenido dicha condición es un deportista destacado, y podrá participar en las actividades deportivas de la Universidad. Su participación se restringirá a una sola disciplina deportiva y estará limitada a los dos años siguientes a su fecha de egreso.
- o) Equipo:** es el conjunto de deportistas de la Universidad, que se requieren para participar en un torneo o campeonato.
- p) Equipo representativo:** conformado por alumnos ordinarios, sean deportistas destacados o no, y/o egresados, quienes luego de ser seleccionados por un profesor dependiente de la Unidad de Bienestar Universitario y nombrados por el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, asumen voluntariamente el compromiso de representar a la

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	7 de 23

Universidad, de manera individual o colectiva, en las disciplinas deportivas de su competencia.

- q) **Representante de los deportistas destacados:** Es aquel deportista destacado que es elegido por sus pares para representarlos en el Servicio Deportivo, por el periodo de un año.
- r) **Preparación física:** Proceso de desarrollo de las capacidades físicas generales y específicas de un deporte o actividad física determinada.
- s) **Universidad:** Es la Universidad José Carlos Mariátegui.
- t) **Unidad:** se refiere a la Unidad de Servicios Deportivos de la Universidad.
- u) **Reglamento:** Se refiere al presente Reglamento del Servicio Deportivos

Artículo 8º.-

Se reconoce el derecho a toda la comunidad universitaria al conocimiento, difusión y práctica de la actividad física, el deporte y la recreación; por tanto, el personal académico y administrativo podrá participar en las actividades en mención que organice y/o coordine la Universidad, siempre y cuando no afecte su horario de servicio.

Artículo 9º.-

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Reglamento, la Universidad organizará torneos, campeonatos, talleres, jornadas deportivas, cursos, clínicas y demás actividades deportivas y recreativas.

Artículo 10º.-

Toda actividad deportiva se realizará preferentemente fuera del horario de clases.

Artículo 11º.-

Los Servicios Deportivos se brindará de manera integral a los miembros de la comunidad universitaria y dependerá de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 12º.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	8 de 23

Corresponde al responsable del servicio deportivo de la Universidad las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de servicio de deportes, el cual incluye:
 - Programa Deportivo de Formación – Recreación
- b) Comunicar oportunamente a las autoridades universitarias, los requerimientos de apoyo para la creación de instalaciones, equipamiento para la práctica y desarrollo del deporte universitario, incluido el deporte adaptado, así como su alternativa y medios para satisfacerlos.
- c) Planear y controlar el desarrollo de los diferentes campeonatos o torneos internos.
- d) Gestionar el préstamo y alquiler de escenarios deportivos para los torneos internos y los entrenamientos de los estudiantes y trabajadores de la Universidad.
- e) Organizar a los equipos para las competencias de la Universidad.
- f) Proponer la contratación de los servicios de arbitraje o juzgamiento para los torneos que promueve el Área.
- g) Proponer al personal de apoyo, técnicos deportivos y entrenadores.
- h) Fomentar la participación de los estudiantes en los eventos deportivos internos y externos de la institución y realizar los trámites administrativos para inscribir a todos los deportistas.
- i) Programar y determinar la participación en eventos deportivos entre instituciones.
- j) Proporcionar la información y las programaciones de los eventos organizados por el Área.
- k) Promover y propiciar la participación de la comunidad universitaria en las actividades físicas, deportivas y recreativas.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	9 de 23

- l) Establecer los requisitos, horarios y normas de uso de cada una de las instalaciones deportivas y recreativas, con aprobación del Jefe de Bienestar Universitario.
- m) Dar en calidad de préstamo los materiales deportivos (balones, chalecos, etc.) a los estudiantes y personal de la Universidad.
- n) Cuidar y vigilar que la infraestructura utilizada en las actividades físicas, deportivas y recreativas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables.
- o) Diseñar y gestionar la implementación deportiva (uniformes y material deportivo).
- p) Elaborar propuestas y proyectos para el Área.
- q) Emitir opinión técnica en los asuntos que son de su competencia.
- r) Rendir informes al responsable de la unidad de Bienestar Universitario sobre las actividades realizadas.
- s) Otras funciones afines que le asigne el responsable de la Unidad de Bienestar Universitario y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 13º.-

Tendrá a su cargo el Registro, que comprenderá las inscripciones relativas a los participantes, árbitros, jueces, anotadores, entrenadores, técnicos deportivos, delegados y equipos deportivos de la Universidad.

**CAPÍTULO II
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 14º.-

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	10 de 23

- b) Ley General de Educación Ley N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Resolución del Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- e) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- f) Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 y su reglamento.
- g) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación Decreto Legislativo N° 882.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 15º.-

Los derechos de los participantes son:

- a) Participar en el o los deportes de su elección.
- b) Asociarse para la práctica del deporte.
- c) Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad establecida.
- d) Recibir entrenamiento deportivo en competencias oficiales universitarias.
- e) Participar en eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	11 de 23

- f) Recibir, en su caso, apoyos al alumno, reconocimientos, diplomas y/o recompensas en especie en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- g) Representar a la Universidad en eventos deportivos reglamentarios u oficiales organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).
- h) Desempeñar cargos de representación del equipo al que pertenezca.
- i) Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades.
- j) Las demás que le otorgue este Reglamento u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 16º.-

Son obligaciones de los participantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y demás ordenamientos deportivos de especialidad o actividad deportiva.
- b) Respetar los lineamientos deportivos.
- c) Asistir con ropa deportiva (polo, short, zapatillas, medias y buzo de ser el caso) para la práctica de las de las actividades físicas, deportivas y recreativas. Los polos y/o camisetas que lleven el emblema
- d) Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables.
- e) Presentar el carné de la Universidad y/o credencial para el ingreso a las instalaciones deportivas.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	12 de 23

Fomentar la participación de la comunidad universitaria a través del deporte.

Las contenidas en el texto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17º.-

La participación en las actividades deportivas y recreativas, es un derecho y un deber de los estudiantes de la Universidad y demás miembros de la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO III
DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

Artículo 18º.-

Toda actividad deportiva y recreativa que se realice dentro de las instalaciones de la Universidad, deberá circunscribirse a los espacios destinados para ello, sin alterar el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan dentro de éste. Los espacios deportivos deberán estar destinados a la práctica de la actividad deportiva para la cual han sido diseñados.

Artículo 19º.-

Los miembros de la comunidad universitaria, tengan o no la condición de deportistas destacados, podrán solicitar el préstamo de implementos deportivos. Los implementos deberán ser utilizados de manera razonable y afín al objeto para el cual han sido creados. Culminado el periodo de préstamo, los implementos deberán ser devueltos en las mismas condiciones en las que fueron otorgados. Los miembros de la Comunidad Universitaria que solicitaron el préstamo de implementos deportivos serán responsables de los mismos hasta que sean efectivamente devueltos.

Artículo 20º.-

En los casos de pérdida o deterioro de los implementos deportivos, que no se correspondan con su uso normal, quien solicitó el préstamo adquirirá una deuda con la Universidad, cuya cancelación estará sujeta a los reglamentos respectivos. En dicho caso, la Unidad de Bienestar Universitario determinará el

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	13 de 23

valor de los implementos deportivos perdidos o, de ser el caso, la restauración de los mismos; y la oportunidad en la que la deuda deberá ser cancelada a la Universidad.

Artículo 21º.-

Todos los que hagan uso de las instalaciones que sean competencia de este Reglamento se obligan a cumplir las disposiciones que en esta o cualquier otra norma se dicte. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Respetar y mantener en buen estado las instalaciones que utilice.
- b) Utilizar las normas de seguridad.
- c) Contar con un seguro de accidentes personales vigente o algún otro seguro que cuente con las mismas condiciones.
- d) Portar su carné universitario y/o credencial, que deberá presentarlo cuando así se le requiera para su identificación.
- e) Deberá comportarse dentro de las instalaciones, conforme a la costumbre establecida, observando en todo momento buena conducta y respeto con sus semejantes.
- f) Cumplir y sujetarse estrictamente al horario que para el efecto se establezca para el uso de las instalaciones deportivas.
- g) Respetar el horario de uso de cada instalación deportiva, el cual se establecerá indistintamente y será de conocimiento de la comunidad universitaria. El horario de uso deberá contar con la aprobación de la Oficina de Bienestar Universitario.
- h) La programación de los talleres deportivos y entrenamiento de selecciones tendrán prioridad para el uso de las instalaciones deportivas.
- i) Hacer el uso correcto de las instalaciones deportivas.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	14 de 23

- j) Queda estrictamente prohibido al particular la venta de bebidas en envases que no sean desechables.
- k) Al concesionario o vendedor que haga uso de las instalaciones deberá en todo momento sujetarse a las condiciones que se imponga para la venta o exhibición de sus giros comerciales.
- l) Toda queja o sugerencia deberá ser presentada por escrito a la Unidad de Bienestar Universitario.
- m) Todo usuario se obliga al pago de daños o perjuicios que se causen a las instalaciones deportivas
- n) Todo usuario tiene derecho de usar las instalaciones, siempre y cuando su conducta no contravenga lo establecido en el presente reglamento.
- o) Todo equipo o implemento que se encuentre dentro de las instalaciones deportivas es propiedad de la Universidad, por lo tanto, cualquier destrucción de estos objetos será sancionado conforme a la ley.

TÍTULO III DE LOS TORNEOS Y/O CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I DE LOS TORNEOS

Artículo 22º.-

Los torneos y/o campeonatos deportivos universitarios serán internos y externos.

Artículo 23º.-

Los torneos y campeonatos internos, son aquellas competiciones deportivas que se realizan entre participantes y/o equipos de la propia Universidad.

Artículo 24º.-

Los torneos y campeonatos externos, son las competiciones deportivas que de manera individual o por equipos, se realizan entre representativos de diversas instituciones educativas en una sede del país.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	15 de 23

Artículo 25º.-

Durante el desarrollo de los torneos y campeonatos, los participantes deberán observar los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 26º.-

La Universidad organizará y/o coordinará anualmente por lo menos un torneo y/o campeonato deportivo interno por cada disciplina deportiva, disciplina deportiva (futsal, vóley y ajedrez), tanto en hombres como mujeres.

Artículo 27º.-

El Servicio deportivo, antes del inicio de cada torneo interno, procederá a:

- a) Seleccionar las actividades deportivas a desarrollar en torneos internos.
- b) Convocar a la comunidad universitaria que deseen participar en torneos internos.
- c) Organizar y/o coordinar torneos internos en los diferentes deportes y ramas.
- d) Formar equipos selectivos representativos de la Universidad para participar en torneos externos y, en su caso, en eventos por invitación.

Artículo 28º.-

Antes de iniciar los torneos internos, el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas dará a conocer a los participantes y/o equipos las bases de competición, incluyendo la forma en que se otorgarán los premios en cada una de las disciplinas, debiendo de observar lo dispuesto en el Art. 14 numeral 6) del Reglamento.

Artículo 29º.-

El sistema de competencia en los torneos y/o campeonatos internos será conforme al número de participantes o equipos inscritos, el cual se determinará en una reunión de delegados, previo al inicio del torneo.

Artículo 30º.-

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	16 de 23

Las inscripciones a los torneos y/o campeonatos deportivos internos se efectuarán en el Servicio deportivo, hasta un día antes de la reunión de delegados. En el caso de las disciplinas deportivas por equipos, deberá llenar la Ficha de Inscripción con los datos de todos los participantes y en el caso de las disciplinas deportivas individuales, deberá de contener solamente el nombre del participante.

Artículo 31º.-

Para que un participante pueda intervenir o practicar una actividad deportiva, deberá de estar registrado en el Ficha de Inscripción y presentar al árbitro anotador o juez antes de la competición respectiva su carné o credencial oficial vigente que lo acredite como alumno, personal académico o administrativo de la Universidad.

Artículo 32º.-

Un participante sólo podrá inscribirse en un solo equipo por disciplina deportiva, si se encuentra inscrito en dos (2) o más equipos en una misma disciplina, se le separará de la competición. Una vez que haya participado en el torneo, ningún participante podrá cambiar de equipo sin excepción alguna.

Artículo 33º.-

En la Ficha de Inscripción de cada equipo, deberá de señalarse a una persona como delegado, así también deberá de determinarse al capitán del equipo, el cual será responsable de cualquier anomalía o conducta incorrecta de sus compañeros de equipo, de la barra o del entrenador en el torneo correspondiente.

Artículo 34º.-

Es obligatoria la presencia del delegado o de algún miembro del equipo en los partidos y/o encuentros por disciplina deportiva que organice el Área.

Artículo 35º.-

Los participantes o equipos deberán presentarse en el lugar, fecha y hora programada para participar e iniciar la actividad deportiva correspondiente. En el caso de una competencia por equipos, éstos tendrán en cada partido 10 minutos

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	17 de 23

de prórroga automáticos para presentarse, pasado este tiempo perderá el juego por W.O. o inasistencia. El equipo que pierda dos partidos y/o juegos por W.O. o inasistencia quedará automáticamente fuera del torneo y/o campeonato interno.

Artículo 36º.-

En caso de que algún equipo alinee a un participante no inscrito en la Ficha de Inscripción, el equipo será suspendido de manera definitiva del torneo, así como el participante involucrado en la irregularidad.

Artículo 37º.-

Tratándose de deportes de conjunto, el capitán del equipo podrá realizar el reclamo que estime pertinente al término de cada partido, el cual deberá elaborarse en la planilla de juego correspondiente y ser firmada por los que intervengan en la misma. Dicho reclamo, deberá ser confirmado por escrito en la forma descrita y presentarse al día siguiente hábil en el Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, de 8:00 am a 2:00 pm.

Artículo 38º.-

En los periódicos murales de la Universidad, aparecerá el desarrollo e información general de los torneos y/o campeonatos que se estén efectuando.

Artículo 39º.-

Los equipos deberán darse de baja por lo menos una semana antes de dar inicio a las competencias.

Artículo 40º.-

Los equipos podrán dar de alta y de baja a sus participantes, respetando el número máximo para cada disciplina; pero en ningún caso, podrán efectuarse en la etapa de octavos de final.

Artículo 41º.-

No serán válidos en los torneos y/o campeonatos internos los acuerdos tomados entre capitanes de equipos.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	18 de 23

TÍTULO IV DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO

Artículo 42º.-

Como órgano de participación de la comunidad universitaria en la política deportiva de la Universidad, esta contará con un Comité Deportivo compuesto por los siguientes miembros nombrados por el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

- a) El responsable de la Unidad de Bienestar Universitario, quien preside la Comisión.
- b) El responsable de la Servicio Deportivo.
- c) Un Representante de los docentes de la Universidad.
- d) Un delegado de los equipos de cualquier disciplina que participen en un torneo y/o campeonato interno.

Artículo 43º.-

Son miembros permanentes el Vicerrector Académico y el Secretario General.

Artículo 44º.-

El representante de los docentes será propuesto por el Vicerrector Académico.

Artículo 45º.-

El representante de los estudiantes será propuesto por acuerdo de los delegados de los equipos participantes.

Artículo 46º.-

Las decisiones que tome el Comité Deportivo Universitario serán por mayoría de votos, teniendo un voto cada miembro. En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá el voto dirimente.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	19 de 23

Artículo 47º.-

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Deportivo Universitario y contra sus resoluciones no procederá recurso alguno.

**CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO**

Artículo 48º.-

El Comité Deportivo Universitario, en su rol de asesoramiento de la política deportiva de la Universidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas sobre las líneas de actuación del Área Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas.
- b) Indicar las necesidades de infraestructura deportiva, así como las posibles mejoras en las ya existentes.
- c) Ratificar la propuesta del Área referente a las actividades que se realizarán durante el año: talleres, torneos, campeonatos, juegos deportivos, jornadas, selecciones deportivas, entre otros, para posteriormente ser elevada al Vicerrectorado Académico y Rectorado para su aprobación.
- d) Aconsejar en la planificación de actividades y competiciones y ser informada de la programación anual.
- e) Tomar conocimiento del presupuesto del Área.
- f) Aprobar la Memoria anual del Área.
- g) Aquellas otras que le sean asignadas.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	20 de 23

TÍTULO V
DE LOS TALLERES DEPORTIVOS

CAPÍTULO I
DE LOS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 49º.-

Los talleres deportivos que se realizarán en la Universidad serán:

- a) Taller de fútbol.
- b) Taller de vóley.
- c) Taller de ajedrez.

Artículo 50º.-

La participación en los talleres deportivos será electiva.

Artículo 51º.-

Los estudiantes que se inscriban para participar en algún taller deportivo, deberán participar del mismo. Si se inscribe y no participa, no podrá ser inscrito en el taller en el siguiente semestre académico.

Artículo 52º.-

Los talleres deportivos estarán a cargo de un profesional, quien deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional Universitario.
- b) Contar con experiencia no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional al interior de la universidad.
- c) Capacidad para planificar, desarrollar y evaluar sesiones de entrenamiento y actividades formativas.

Artículo 53º.-

El profesor a cargo del taller deportivo tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	21 de 23

- a) Presentar el plan de trabajo semestral sobre la disciplina a desarrollar, así como el registro del desarrollo del mismo.
- b) Impartir las clases que le sean asignadas al año
- c) Desarrollar la labor propia en los locales que le fueran asignados.
- d) Organizar y asistir al Área de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en programas y/o actividades propias del área.
- e) Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables
- f) Cuidar el material deportivo asignado, dándole el uso establecido, procurando se conserve en buen estado.
- g) Presentar un informe de la labor desarrollada a la Unidad de Bienestar Universitario. Dicho informe se presentará por cada semestre.
- h) Organizar un torneo, campeonato y/o competencia interna por semestre, donde se ponga de manifiesto los logros de la enseñanza impartida.
- i) Fomentar la participación de la comunidad universitaria a través del deporte y la recreación y los contenidos en el texto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- j) Aquellas otras que le sean asignadas por el jefe de la Unidad del Servicio de Bienestar Universitario.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.-

El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y el Reglamento General.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	22 de 23

SEGUNDO.-

El Rectorado es el órgano encargado de velar por la estricta aplicación del presente Reglamento, así como de su permanente actualización y evaluación, dando cuenta al Consejo Universitario

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN	Código:	VA-RE-012
		Revisión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	23 de 23

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO	Miembros del Consejo Universitario
2	08/08/2025	Se modifico los artículos 11, 26, 52	Unidad de Bienestar Universitario